Guía de trabajo autónomo #2

Nombre del docente: Lic. Clotilde Fuentes Núñez				
Especialidad Técnica: Secretariado Ejecutivo				
Subárea: Gestión Empresarial				
Unidad de estudio: Legislación Laboral				
Nivel: Duodécimo				
Horario de atención: Presencial Centro educativo: CTP LA SUIZA				
Escenario: 1 (X) 2 () 3 () 4 ()				
Período establecido para el desarrollo de la guía: Del 15 al 26 de Marzo del 2021				

II Parte. Planificación Pedagógica

Espacio físico, materiales o recursos	Lapiceros, lápiz, calculadora, cuaderno para materia,		
didácticos que voy a necesitar:	herramientas tecnológicas.		
Indicaciones generales:	Todo el material se le hace llegar a los estudiantes por		
	medio de la plataforma teams, página web institucional,		
	físico o correo electrónico; las tareas o trabajos son		
	devueltos por medio de teams o en forma física para ser		
	revisados.		

Detalle de la planificación de las actividades que realiza el estudiante.

Resultado (s) de aprendizaje/Objetivo (s):

3. Analizar los tipos de jornada laboral en sus diversas modalidades de pago.

Actividades de aprendizaje para la implementación de la mediación pedagógica en educación combinada	Ambiente de Aprendizaje	Evidencias
Conexión	Hogar (x)	Tipo:
Se explica con la ayuda de una lectura sobre las diferentes jornadas de trabajo, así como las modalidades de pago.	Centro educativo (X)	() Conocimiento
Construcción/Aplicación: El estudiante realiza en su cuaderno un cuadro comparativo para analizar las particularidades de las diferentes jornadas de trabajo.		(x) Desempeño _Cuadro comparativo_ () Producto

3. LA JORNADA DE TRABAJO.

Dependiendo de las horas del día en que se trabaje, en que se presten las labores, la jornada puede ser llamada de diferentes formas, lo cual traerá como consecuencias sobre la forma de pago, la cantidad de tiempo máximo que se autoriza, los descansos y otros derechos:

- Ordinaria: Es la más normal y corriente. Está compuesta de 8 horas diarias y 48 horas semanales para la diurna; la nocturna no podrá exceder de 6 horas diarias y 36 semanales y la mixta de 7 horas diarias y 42 a la semana.
 - ❖ Diurna: Está comprendida entre las 05:00 horas (5:00 a.m.) y las 19:00 horas (7:00 p.m.), compuesta por8 horas diarias y 48 por semana.
 - ❖ Nocturna: Comprende entre las 19:00 horas (7:00 p.m.) y las 05:00 horas del día siguiente (5:00 a.m.). Por ser más pesado para el cuerpo por haber más desgaste físico, se limita a 6 horas por día y a 36 semanales.
 - ❖ Mixta: Es aquella en que se labora una parte en el período comprendido entre las 05:00 horas (5:00 a.m.) y las 19:00 horas (7:00 p.m.) y otra parte entre las 19:00 horas (7:00 p.m.) y las 05:00 horas (5:00 a.m.); por ejemplo, se ingresa a las 2:00 p.m. y se sale a las 10:00 p.m. Es de 7 horas diarias y 42 semanales.
- Extraordinaria: Es el tiempo que se labora más allá de la jornada ordinaria correspondiente, o de la jornada inferior que hubieren convenido las partes. Debe pagarse con un 50% más (tiempo y medio) del salario mínimo o del salario superior que se le estuviere pagando al trabajador (a). La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de 12 horas.

Modalidades de pagos:

- Mensual
- Quincenal
- Bisemanal y
- Semanal.

Feriados.

Se considerarán días feriados de pago obligatorio los siguientes:

- o 1 de enero
- o 11 de abril
- o Jueves y Viernes Santos
- o 1 de mayo
- 25 de julio
- o 15 de agosto
- o 15 de septiembre
- o 25 de diciembre

Se consideran días feriados pero con pago no obligatorio los siguientes:

- o 2 de agosto
- o 01 de diciembre

Asueto.

Autorización que da el poder ejecutivo para que los servidores del estado suspendan labores durante ciertos días sin perjuicio de su salario. Ejemplo: asueto que se da durante las fiestas patronales de algún lugar.

Descanso semanal.

Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de un día de descanso absoluto después de cada semana o de cada seis días de trabajo continuo, que sólo será con goce del salario correspondiente si se tratare de personas que prestan sus servicios en establecimientos comerciales o cuando, en los demás casos, así se hubiere estipulado.

Vacaciones.

Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.

En caso de terminación del contrato antes de cumplir el período delas cincuenta semanas, el trabajador tendrá derecho, como mínimo, aun día de vacaciones por cada mes trabajado, que se le pagará en el momento del retiro de su trabajo.

Salario mínimo.

Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.(*Artículo 177*)

Los salarios mínimos que se fijen conforme a la Ley regirán desde la fecha de vigencia del Decreto respectivo para todos los trabajadores, con excepción de los que sirven al Estado, sus Instituciones y Corporaciones Municipales y cuya remuneración esté específicamente determinada en el correspondiente presupuesto público. Sin embargo, aquél y éstas harán anualmente, al elaborar sus respectivos presupuestos ordinarios, las rectificaciones necesarias a efecto de que ninguno de sus trabajadores devengue salario inferior al mínimo que le corresponda.(*Artículo 178*)

La fijación del salario mínimo modifica automáticamente los contratos de trabajo en que se haya estipulado uno inferior, y no implica renuncia del trabajador ni abandono del patrono de convenios preexistentes favorables al primero, relativos a remuneración mayor, a viviendas, tierras de cultivo, herramientas para el trabajo, servicio de médico, suministro de medicinas, hospitalización y otros beneficios semejantes.(*Artículo 179*)

ACTIVIDAD: Realizar en su cuaderno un cuadro comparativo para analizar las particularidades de las diferentes jornadas de trabajo.